

bio ha hecho esos estudios, y precisamente la junta, cuya presidente es el alcalde municipal, está obligada á acotar á todos los propietarios que pudieran resultar favorecidos. Quiere decir, pues, Exmo. señor, que está ejecutando recién la ley. Yo no sé por qué estando ejecutándose recién la ley, va á venir otra, que ha de cambiar por completo el objeto de aquella.

Otra cosa más, Exmo. señor, según los artículos de la ley del 68 á que he dado lectura, esa ley tiene por objeto no sólo irrigar las pampas, sino también favorecer á la beneficencia de aquella ciudad, porque el producto de los terrenos que pudiesen pertenecer al Estado y que han de ser favorecidos con la irrigación, han de destinarse al fomento de la expresada sociedad de beneficencia.

Pregunto yo: por qué se dice ahora que no son suficientes esos seis mil soles para la irrigación ? se ha de anular por completo el objeto laudable que encierra la ley de 1896 ? Pregunto yo: ¿cómo es que se dice no sé por quien que no son suficientes esos seis mil soles que están depositados para la irrigación de la pampas, cuando todavía no sabemos á cuánto ascenderá el tanto de la contribución ó de la cuota que ha de corresponder obrar á los propietarios ?

De manera pues, Exmo. señor, que yo pido que vuelva á Comisión este asunto, para que ella, escuchando al Gobierno, en cuyo ministerio de fomento se encuentra el expediente muy detallado, pueda dictaminar mejor.

No tengo, de pronto, más fundamentos que alegar, Exmo. señor porque me ha llegado casi de sorpresa el debate de este proyecto. Pero yo fuí al ministerio á averiguar por el expediente y supe que se hallaba á la firma suprema, con ese decreto muy laudable, que ordena el depósito de los seis mil soles en poder de la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Así, pues, Exmo. señor, propongo como cuestión previa, vuelva á la Comisión el proyecto.

**El señor Velarde Alvarez**—Pido la palabra.

**El señor Presidente**—El honorable señor Velarde Alvarez que faé con la palabra para la sesión del lunes.

Siendo la hora avanzada, se levanta la sesión.

Eran las 6 h. 55' p. m.

Por la redacción.—

**R. R. Ríos**

—43a. Sesión del sábado 29 de setiembre de 1906

Presidida por el **H. señor Pardo**

**SUMARIO.—Orden del día.**—Se aprueba los siguientes dictámenes: de la Comisión de Premios en la solicitud de doña Raquel L. viuda de Sánchez Benavidez; de la Principal de Guerra en la solicitud de doña Froilana Siles.

—Se desecha el pedido relativo á reconsiderar la resolución recaída en la solicitud de doña Margarita Rosado.—Se aprueba el dictamen de la de Premios en la solicitud de doña Elena G. viuda de Orihuela.—Se acuerda insistir en el proyecto que declara que el doctor J. B. Agnoli ha comprometido la gratitud nacional y le otorga una medalla y Lp. 1,000.—Se aprueban los dictámenes siguientes:

de la de Premios en la solicitud de doña Lodoisca G. viuda de Mariátegui; de la misma en la de doña Amalia R. viuda de Ugartecche; de la de Marina en la de don Pedro N. Vidaurre para que se le reinseriba en el escalaflón de la armada nacional.—

Se acuerda insistir en la resolución sobre montepío á doña Clorinda R. viuda de Morote.—Se aprueban los siguientes dictámenes:

de la de Premios en la solicitud de don Javier de la Barrera; de la misma, en la de doña Sofía Rivero viuda de Lazo.—Se desecha el dictamen de la Comisión de Premios en la solicitud de doña Elisa A. viuda de Trucios.—Se reconsidera la resolución recaída en el ascenso al coronel graduado don Francisco Carbajal y se aprueba el dictamen de la Comisión Principal de Guerra.—Se aprueba el dictamen de la Comisión de Premios en la solicitud de don José Santos Miranda.—Se desecha el pedido relativo á reconsiderar la resolución recaída en la solicitud de doña Matilde Castañeda.—Se desecha el re-

lativo á reconsiderar la resolución recaída en la solicitud de don Serapio Ramírez—Se acuerda insistir en la resolución legislativa que manda considerar en la clase de subteniente para los efectos de su invalidéz, al sargento 1o. don Manuel F. Salazar.—Se aprueba la modificación introducida por el Senado en la resolución de la Cámara de Diputados recaída en la solicitud de doña María C. Faz viuda de Torres sobre pago de pensiones devengadas.

Abierta la sesión á las 4 h. 40 m. p. m., con asistencia de los honorables señores Arenas, León, Apaza Rodríguez, Araoz, Becerra; Belón, Bentín, Calderón, Carbajal, Carpio, Carrillo, Cerro, Cisneros, Cordero, Cornejo, Changanaquí, Dávila, Durand, Echeandía, Egúileta, Fariña, Fernández, Forero, Gadea Alberto L., Gadea Amadeo, Ganoza, Geldres, Goiburo, Grau, Hermosa, Ibarra, Larrañaga, Luna Luis F., Luna Arieta, Luna y Llamas, Málaga Santolalla, Mantilla, Manzanilla, Maúrtua, Menacho, Montoya, Morote, Núñez J. T., Ocampo, Olivera, Oquendo, Pacheco, Palomino, Pancorbo, Peña Murrieta, Pereyra, Pérez, Ramírez Broussais, Revilla, Rivero, Roe, Rubina, Ruiz de Castilla, Sánchez, Samanez Leoncio A., Santa Gadea, Santos, Schreiber, Secada, Ugarte Eulogio, Ureña, Urteaga, Valcárcel, Valle, Valle y Osma, Valverde, Velarde Alvarez, Vidaurre P. N., Villanueva y Solar, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron por enfermos los honorables señores Chacaltana, Dancuart, Aspíllaga, Maldonado y Tejeda y con licencia el H. señor Alvarado.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, trascibiendo la nota pasada á su despacho, con fecha 5 del mes en curso, por el ministro residente de S. M. británica, referente á la reclamación reconocida por el Gobierno peruano á favor de los señores J. D. Campbell Cia., Campbell Outran Cia. y. Campbell Torres Cia., que representan una sola razón social; recomendando su preferente despacho y remitiendo ec-

pia del memorindum relativo á este asunto.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando que ha pasado para informe al alcalde del H. concejo provincial de esta capital, el pedido de los señores Forero y Pérez, relativo al número de habitantes que arroja el último censo practicado en la provincia de Lima.

Con conocimiento de dichos señores, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo copia del informe emitido por la dirección de Obras Públicas y de la resolución expedida por su despacho, sobre los estudios relativos á la construcción de un hospital en Aplao.

Con conocimiento del señor Ramírez Broussais, se mandó archivar.

De los señores secretarios del H. Congreso, avisando que han sido desechadas las insistencias del H. Senado en el proyecto relativo á la adjudicación de la hacienda Jimbe, al colegio de La Libertad de Huarás y la de ésta H. Cámara en el expediente seguido por doña Cristina Thin viuda de Boas, sobre pago de un crédito.

Se remitieron á la Comisión de Redacción y á sus antecedentes, respectivamente.

Dos de los mismos, participando que han sido aprobadas las insistencias de ésta H. Cámara, en las observaciones del Poder Ejecutivo á la ley que estatuye las responsabilidades de los contribuyentes y la prescripción de abonar recibos de contribución y la que manda abonar el crédito reclamado por doña Justa Masías viuda de Morales Bermudez.

Pasaron á la Comisión de Redacción.

De los mismos, remitiendo las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo á la ley que manda consignar en el presupuesto de la República, durante dos años consecutivos, la suma de mil libras para atender á los gastos que demanda la construcción de un hospital en la provincia de Chincha.

Se remitió á la Comisión Principal de Presupuesto.

De S. E. el Presidente del H. Senado, comunicando que ha sido aprobado en revisión el proyecto

relativo á votar 3,000 libras en el presupuesto de la República, para terminar la construcción del camino entre Cerro de Pasco y Huánuco.

Del mismo, con igual objeto que el anterior, respecto del proyecto que eleva á mil libras anuales el sueldo de los vocales y fiscales de la Exema. Corte Suprema de Lima, y aumento en 5 libras mensuales el de los de las cortes superiores de la República, con excepción de la de Iquitos, que queda sujeta á la ley de su creación.

Pasaron á la Comisión de Redacción.

Del mismo, enviando para su revisión un proyecto que consigna en el presupuesto general de la República, por una sola vez, seis mil libras con el objeto de llevar á cabo las obras de irrigación del valle de Moquegua.

Se remitió á las comisiones de Irrigación y Principal de Presupuesto.

De los señores secretarios de la misma Cámara, recomendando el preferente despacho del proyecto que adiciona y completa la tarifa de exportación de gomas en el departamento de Loreto.

Se madó acusar recibo y pasarlo á la Comisión Principal de Hacienda, recomendándole su preferente atención.

Del señor Glicerio Barrón, diputado por Huari, solicitando licencia por los días que faltan para el término de la presente legislatura.

Consultada la H. Cámara, le fué acordada.

#### PROPOSICIONES

Del señor Géldres, exonerando del pago de la contribución de predios rústicos, el año en curso, á los agricultores de la provincia de Lucanas.

Admitida á debate pasó á las comisiones Auxiliar de Hacienda y Principal de Presupuesto.

Del mismo señor, votando en el presupuesto de la República para el año 1907, 300 libras con el objeto de que el Poder Ejecutivo mande practicar estudios para represar las aguas en las lagunas y ríos que existen en las cordilleras de Lucanas y Parinacochas.

Aceptada á discusión, se remitió

á las comisiones de Irrigación y Principal de Presupuesto.

Del mismo señor, votando en el presupuesto del pliego de justicia, seis soles mensuales para el pago de arrendamientos del local del juzgado de primera instancia de la provincia de Lucanas y 14 libras, por una sola vez, destinadas á la adquisición de muebles para dicho juzgado.

Admitida á debate, pasó á las comisiones principales de Justicia y Presupuesto.

Del señor Roe, para que se mande levantar un plano de los terrenos fiscales del caserío de La Punta, en la provincia constitucional del Callao, y dictando otras disposiciones relativas á aumentar la población de dicho caserío.

Aceptada á discusión, se remitió á las comisiones principales de Hacienda y Justicia.

Del señor Ruiz de Castilla, subvencionando con 10 libras mensuales á la sociedad de caridad de señoras de la ciudad de Ayaecucho.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de Beneficencia y Principal de Presupuesto.

De los señores Ureña y Ganoza para que se reconsideré el acuerdo de la Cámara, respecto de la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo, para ascender á la efectividad de su clase al coronel graduado don Federico Abrill.

Puesta al voto fué desechada.

#### DICTAMENES

De la Comisión Principal de Legislación, en el proyecto que deroga el artículo 1,137 del Código de Enjuiciamientos Civil.

De la Auxiliar de Justicia, en la solicitud del reo Carlos Magui sobre indulto.

Dos de la Principal de Guerra, en las solicitudes de doña Paulina Irribarren y doña María Ermelinda Campos, sobre montepíos.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto que exonera de derechos de aduana un reloj destinado al servicio público de la ciudad de Contumazá.

Dos de la de Premios, en las solicitudes de doña Angela Ramírez y doña María Bejarano, sobre aumento de montepíos.

De la de Marina, en la de don Pedro N. Vidaurre, sobre reins-

cripción en el escalafón de la armada.

De la Principal de Hacienda, en el proyecto relativo á elegir una comisión que revisando el presupuesto de la República, presente un plan hacendario que permita aplicar 500,000 libras á la construcción de ferrocarriles, obras de irrigación y fomento de emigración europea.

Pasaron á la orden del día.

Cuatro de la de Premios, en los siguientes asuntos:

Pensión de gracia á don Ricardo Márquez;

Aumento de montepío, á doña Ermelinda Rentería;

Diploma de vencedor del 2 de mayo á don Miguel Alméstas;

Aumento de montepío, á doña Emilia Grimanesa Aguilar.

De la Auxiliar de Guerra, en el proyecto que declara comprendidos en la ley de 26 de setiembre de 1901 á los jefes y oficiales del ejército que sirven en las gendarmerías.

Quedaron en mesa.

### SOLICITUDES

De don Miguel A. de la Lama, para que se declare que el fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, tiene los mismos goces que los fiscales de la Corte Superior de Lima.

De doña Eletra Guianullo, sobre aumento de montepío.

De don Emilio M. Althaus, sobre permiso para usar la condecoración que le ha conferido el Gobierno de la República francesa.

Se remitieron á la Comisión de Memoriales.

### PEDIDOS

El señor Ocampo.—Desde el año de 1892 se halla, Exmo. señor, en la Cámara de Senadores, y á la orden del día un proyecto de ley por el cual se vota una pequeña cantidad de dinero destinada á la compra de herramientas destinadas á la compostura y refección de caminos en el departamento de Amazonas. La importancia de ese proyecto no necesita demostración. Exmo. señor. Es por esto, que pido á V. E. se digne oficiar al Senado á fin de que se sirva poner al despacho el proyecto á que me he referido.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio, H. señor.

El señor Cornejo.—El pedido que voy á formular se refiere á los asuntos de particulares; pero lo hago antes de pasar á la orden del día, porque de presentarlo en un caso concreto, pudiera atribuirse móviles distintos de los que en realidad me animan.

La mayor parte de los dictámenes relativos á pensiones de gracia ó premios pecuniarios consignan una conclusión en la que se declara al militar ó empleado, cuyos servicios se invocan como origen del premio acreedor á la gratitud nacional.

En algunos casos esta declaración es perfectamente justa porque se trata ya de servicios eminentes prestados al país en la diplomacia ó en la administración, ya de militares que rindieron su vida en defensa de la patria. Pero la benevolencia de las Comisiones ha hecho que las cosas no queden allí y en numerosas ocasiones vemos que se dice comprometida la gratitud nacional por modestos empleados cuyo único mérito consiste en haber desempeñado un puesto público durante 20 ó 30 años en una oficina administrativa ó en un colegio fiscal.

Ha llegado así á perder toda su importancia esa declaración de la gratitud nacional que debería reservarse como el más alto premio de las virtudes cívicas, como el supremo estímulo de las acciones gloriosas ó heroicas.

Podría decirse que la responsabilidad de este hecho recae sobre las Cámaras que son las que pronuncian la resolución. Y esto es cierto; pero las Cámaras son responsables más que por acción por omisión. Todas las veces que se pone en votación una de esas declaraciones la mayoría de los Diputados no vota en favor; mas como nunca hay tampoco votos en contra, la Mesa tiene que darlas por aprobadas. Y así viene perdiendo toda su seriedad, todo su valor, ese importantísimo título al agradecimiento nacional declarado por ley del Estado.

A mi juicio el mal proviene en gran parte de la forma en que se vota esa conclusión. Considero que si la votación se hiciera por medio del aparato eléctrico podría co-

nocerse en todos los casos la verdadera resolución de la Cámara y se habría puesto remedio al daño á que me refiero.

En este sentido formulo mi pedido, conforme al reglamento que prescribe la votación secreta en todo asunto particular, y ruego á V. E. se sirva consultarlo á la Cámara. (Manifestaciones de aprobación.)

El señor **Presidente**.—Está en discusión el pedido del H. señor Cornejo.

El señor **Pérez**.—Descaría antes de hacer uso de la palabra que se leyera la ley de gracias que fué la que introdujo la conclusión en que se declarará que el peticionario había comprometido la gratitud nacional.

Esa ley de gracias está derogada, porque fué de carácter momentáneamente transitorio mientras no se podía pagar íntegramente las pensiones de las listas pasivas, y ya la Cámara lo ha declarado así; de manera que las conclusiones de los dictámenes no tienen por qué tener esta parte, que efectivamente es chocante. Se presenta aquí un comandante, como muy bien ha hecho notar el H. señor Cornejo, para que se le reconozca en su libreta dos meses ó dos revistas, y ¡ha comprometido la gratitud nacional! dice la conclusión del dictamen.

No hay razón, Exmo. señor para que esto suceda, y para que nos formemos un concepto claro del asunto, deseo que se lea la ley de gracias, la ley Eguiguren, porque el señor Eguiguren fué el autor de esa ley.

El Congreso de la República peruana;

Considerando,

Que conforme al inciso 23 del artículo 59 de la Constitución, es atribución del Congreso conceder premios á los pueblos, corporaciones ó personas por servicios eminentes prestados á la Nación;

Que en consecuencia, para que la concesión de premios sea legal, es preciso que previamente se califiquen los servicios que van á ser premiados;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Todo proyecto, proposición ó solicitud que tenga por

objeto la concesión de pensiones, donaciones ó condonaciones de deudas, sea en forma de reconocimiento ó de abono de servicios civiles ó militares, ó en cualquiera otra forma, deberá pasar para informe á la comisión respectiva, sin que se le pueda dispensar de este trámite.

Artículo 2o.—Ninguna proposición sobre concesiones de premios pecuniarios podrá ser firmada por más de dos senadores ó diputados.

Artículo 3o.—La comisión informante deberá pronunciarse, previamente, en su informe sobre los servicios hechos ó circunstancias que, en concepto de ellas han comprometido la gratitud nacional, en favor de los solicitantes ó agraciados.

Artículo 4o.—Cada cámara al resolver sobre las solicitudes ó mociones de que se ocupe esta ley, decidirá asimismo, previamente, si los servicios que se alegan han comprometido ó no la gratitud nacional.

Artículo 5o.—Si la Cámara declara que los servicios invocados no son de aquellos á que se refiere el inciso 23 del artículo 59 de la Constitución, el asunto se dará por terminado, sin someter á debate ó votación el premio pedido.

Artículo 6o.—Las solicitudes de particulares y las proposiciones ó proyectos en favor de ellos, serán tomados en consideración por las Cámaras en los días destinados para tal objeto, siguiendo el orden de antigüedad de los respectivos dictámenes; salvo que se acuerde preferencia á petición de tres representantes, en votación secreta, por mayoría de las tres cuartas partes de los miembros presentes.

Artículo transitorio.—Mientras las circunstancias del Erario no permitan pagar íntegramente á las listas pasivas, las pensiones consignadas en las respectivas cédulas, no podrá concederse premios pecuniarios, sino por el voto de la mitad más uno del número total de representantes de que se compone cada Cámara aún cuando no estén todos incorporados en ellas.

El señor **Presidente**.—Voy á hacer la consulta. Los señores que accedan al pedido del H. señor Cornejo para que la votación de la conclusión del dictamen recaído en toda solicitud de gracia ó premio en que se declare que el interesado

ha comprometido la gratitud nacional, sea secreta, se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

Fué aprobado.

**El señor Arenas.**—Exmo. señor: Como es notorio que el H. señor Barrón, Diputado suplente por la provincia de Huari á quien la Cámara ha concedido licencia, ha emprendido viaje de regreso al departamento de Arequipa y encontrándose en esta capital el Diputado suplente por la misma provincia Sr. Alfredo Bar, que ya ha estado incorporado en el último Congreso extraordinario, pido á V. E. que se sirva consultar á la H. Cámara si acuerda que sea llamado el señor Bar.

**El señor Presidente.**—Los señores que acedan á que sea llamado el H. señor Bar se servirán manifestarlo.

Fué acordado.

**El señor Vidaurre.**—Exmo. señor: El proyecto de ley que adjudica á los concejos distritales de Miraflores, Barranco y Chorrillos las rentas de predios de esos distritos, mereció la aprobación de la Cámara de Diputados y del Senado. El Supremo Gobierno tuvo á bien observar la ley y el Congreso dispuso que pasara esa ley observada á la Cámara de Diputados; esta Cámara insistió y pasó la insistencia en revisión al Senado en donde se encuentra hasta hoy sin solución alguna; y, por lo mismo, yo me permito suplicar á V. E. que se sirva recomendar á esa H. Cámara el preferente despacho del proyecto de ley á que me refiero.

**El señor Presidente.**—Se pasará el oficio al H. Senado, que desea su señoría.

## ORDEN DEL DÍA

Sin debate y por 57 votos contra 23 fué aprobado el siguiente dictamen:

Comisión de Premios.

Señor:

La señora Raquel La Rosa viuda de Sánchez Benavides se presenta á V. E. solicitando se le aumente en nueve libras la pensión de montepío de seis libras que le asigna su cédula. Funda su solicitud en los importantes servicios que su esposo prestó al país en la magistratura nacional, desempeñando diversas

judicaturas con bastante laboriosidad y competencia.

Vuestra Comisión se persuade de la justicia que entraña la petición de la recurrente, considerando que la ley de montepío civil no tiene en cuenta el tiempo de servicios para la regulación de él, lo que desde luego coloca á las pensionistas de ese ramo en desigual condición; y además porque á los servicios de su esposo se agregan también los que prestó su señor padre don Teodoro La Rosa fiscal que fué de la Exma. Corte Suprema de Justicia y miembro distinguido de la comisión codificadora que dió á la República las leyes civiles y penales vigentes.

Las razones expuestas y el hecho de que el montepío dejado por el doctor La Rosa no aprovechó á la recurrente que es su única hija, en razón de su matrimonio con el doctor Sánchez Benavides, inclinan á vuestra comisión á pronunciarse á favor de la solicitud en dictamen, por lo que os propone el proyecto de resolución que sigue:

El congreso ha resuelto conceder á la señora Raquel La Rosa, viuda de Sánchez Benavides, como pensión de montepío, la mitad del haber que disfrutaba su esposo al tiempo de su fallecimiento, esto es la suma de 15 libras anuales.

Lo comunicamos etc.

Dése cuenta.

Sala de la comisión

Lima, 21 de setiembre de 1906.

**Tomás C. Ganoza** — **José María Tejeda** — **J. M. Olivera** — **C. Gonzalo Dávila**.

Lima, 22 de setiembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

**León.**

Por 51 votos contra 25 fué aprobado el dictamen que sigue:  
Comisión principal de Guerra.

Señor:

El 18 de febrero del presente año, el supremo gobierno de conformidad con el artículo 30 de la ley de montepío militar, expidió cédula de montepío con el haber de S. 4.50, en favor de doña Froilana Siles, hermana legítima del ciudadano D. Juan Siles que falleció en la batalla de Tarapacá.

Posteriormente en 9 de agosto último, en mérito de la reconsideración que solicitó la Siles, se le expidió nueva cédula con el mismo

haber, pero considerando á su hermano como ciudadano.

Hoy se presenta á V. E. solicitando se le reforme su cédula con la pensión correspondiente á un subteniente, de conformidad con el artículo 32 de la ley de la materia.

En el expediente que la comisión ha tenido á la vista, se encuentra perfectamente comprobado que el hermano de la recurrente concurrió á la batalla de Tarapacá como soldado voluntario del batallón de guardia nacional de Iquique y que falleció un mes después á consecuencia de las heridas que en ella recibiera.

Estando, pues, comprobado que don Juan Siles fué ciudadano y que en tal condición rindió su vida en aras de la patria, la comisión cree que debe accederse á la solicitud de la recurrente por lo que, os propone el siguiente proyecto de resolución.

El congreso, atendiendo á que el ciudadano don Juan Siles falleció un mes después de la batalla de Tarapacá á consecuencia de las heridas que recibiera en esa gloriosa jornada; ha resuelto conceder á su hermana doña Froilana Siles, como pensión de montepío, las dos terceras parte del haber de la clase de subteniente, ó sea la cantidad de 36 soles 66 centavos.

Dese cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 6 de octubre de 1905.

**Luis I. Ibarra.—Oswaldo Seminario y Aramburú—Francisco de P. Secada.**

Lima, 11 de octubre de 1905.

En mesa.

Rúbrica de S. E.

**Menéndez.**

Lima, 12 de octubre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

**Carrillo**

Sin debate fué desecharo por 49 votos contra 23 el siguiente proyecto.

Los diputados que suscriben, teniendo en consideración los importantes servicios prestados á la Nación, por el subteniente don Carlos Moisés Corzo, vencedor en Tarapacá, donde salió herido y á cuya consecuencia falleció, suplican á la honorable cámara se sirva reconsiderar su resolución en la solicitud

de su viuda doña Julia Margarita Rosado.

Lima, 23 de octubre de 1905.

**Francisco de P. Secada.—Julián Soto.**

Lima, 22 de octubre de 1905.

Resérvese para su oportunidad.

Rúbrica de S. E.

**Secada.**

**Menéndez.**

Sin debate y por 43 votos contra 23. fué aprobado el dictamen que sigue:

Comisión de Premios.

Señor:

Doña Elena González se presenta á V. E., solicitando se le conceda una pensión de gracia como viuda del postrén de la administración de correos de esta capital, don Aniceto Orihuela, muerto por un tránsito urbano en el ejercicio de sus funciones, el 10. de octubre de 1905.

Si se tiene en consideración que durante los nueve años, dos meses y trece días que desempeñó el puesto, cumplió estrictamente sus deberes á satisfacción de sus superiores, y que en el lleno de ellos pereció de una manera violenta, dejando á su viuda é hijas privadas de los recursos que les suministraba con el producto de su trabajo, justo es que la representación nacional remedie de algún modo la triste situación á que ha quedado reducida la familia de un empleado modesto, muerto en servicio del Estado.

Fundada en estas razones vuestra comisión de premios os propone que aprobéis el siguiente proyecto de resolución:

El congreso, atendiendo á que el postrén de la administración principal de correos de Lima, don Aniceto Orihuela falleció violentamente desempeñando actos de servicio; ha resuelto conceder á su viuda é hijos, la pensión de gracia de 3 libras mensuales.

Dese cuenta.

Sala de la comisión

Lima, agosto 25 de 1906.

**Carlos Porras, Homás C. Ganoza.—José María Tejada.**

Lima, 3 de setiembre de 1906.

En mesa.

Rúbrica de S. E.

**León.**

Lima, 4 de setiembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

**León.**

El señor Secretario leyó:  
Cámaras de Senadores.  
Lima, 23 de octubre de 1905.  
Exmo. señor Presidente de la H.  
Cámaras de Diputados.

El proyecto que para su revisión se sirvió enviar esa honorable Cámara en la legislatura anterior, en virtud del cual se declara que el doctor don Juan B. Agnoli ha comprometido la gratitud nacional por los servicios que ha prestado para combatir la peste bubónica y se le otorga algunos premios, ha sido aprobado por el honorable Senado, con excepción de la parte en que se dispone que se le conceda la suma de mil libras peruanas.

Me es honroso comunicarlo á VE. para su conocimiento y fines correspondientes.

Dios guarde á VE.—

**M. Irigoyen.**

Lima, 23 de octubre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

**Menéndez.**

Sin debate y por 52 votos contra 24 la H. Cámara acordó insistir en su resolución.

Por 45 votos contra 28 fué aprobado el siguiente dictamen:  
Comisión de Premios.

Señor:

La señora Lodoiska Guichard viuda de Mariátegui solicita aumento de su pensión de montepío.

Funda su petición la recurrente en los largos y meritorios servicios que prestó á la nación su esposo el que fué capitán de fragata don Leandro Mariátegui, concurriendo al combate del 2 de Mayo y las acciones de guerra que tuvieron lugar durante la nacional con Chile.

En los antecedentes adjuntos se encuentra comprobado que el esposo de la recurrente ingresó á la armada nacional el año de 1858 en la clase de guardia marina; y que sus clases le fueron conferidas por escala rigurosa hasta la alta de capitán de fragata que investía al tiempo de su fallecimiento.

La antigüedad de los servicios prestados por el citado capitán de fragata, su conducta distinguida y patriótica en su larga carrera, inclinan á vuestra Comisión á pres-

tar su apoyo á la solicitud en dictamen; por lo que os propone el siguiente proyecto de resolución:

Exmo. Señor:

El Congreso, teniendo en cuenta los servicios prestados por el que fué capitán de fragata don Leandro Mariátegui benemérito á la patria, ha resuelto conceder á su viuda, como pensión de montepío las dos terceras partes del haber de su clase, sin descuento alguno.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 10 de octubre de 1905.

**Emilio Pereira.—C. Gonzalo Dávila.—M. Ballón.**

Lima, 12 de octubre de 1905.

En mesa.

Rúbrica de S. E.—**Carrillo.**

Lima, 13 de octubre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—

**Menéndez.**

Sin debate y por 58 votos contra 22 y 51 contra 29 respectivamente, fueron aprobadas las conclusiones del dictamen siguiente:

Comisión de Premios.

Señor:

Doña Amalia L. de Romaña se presenta á VE., solicitando que, como viuda del coronel graduado don José María Ugarteche, se le conceda la pensión de montepío correspondiente á la clase militar en que éste falleció, para ella y sus hijos menores, y acompaña al efecto los comprobantes que acreditan que su finado esposo prestó largos e importantes servicios á la patria en la carrera militar, habiendo asistido entre otras acciones de guerra, á los gloriosos combates del 2 de Mayo de 1866, en la torre de Junín de las baterías del Callao; del 10. de agosto de 1874, en la bahía de Antofagasta; del 28 de los mismos mes y año, frente al puerto de Iquique, y del 8 de octubre siguiente en Angamos, á bordo del monitor "Huáscar" como jefe de la guarnición, donde fué hecho prisionero, así como á los combates del Callao 1880 contra la escuadra chilena y á las batallas de San Juan y Miraflores, habiendo desempeñado también otros cargos en la administración pública, inclusive el de Senador de la república, en cuyo ejercicio falleció.

El coronel Ugarteche, á pesar de que lo favorecían ámpliamente las leyes que se dictaron concediendo goces y derechos á los vencedores del 2 de Mayo y á los sobrevivientes del "Huáscar", no los quiso hacer efectivos durante su vida pues no le llegó ni á organizar su expediente de indefinida cuando se retiró del servicio; razón por la cual su viuda ocurre al Soberano Congreso solicitando se le asigne como gracia la pensión equivalente al sueldo que disfrutaba su esposo como teniente coronel, ó sea veinte libras 1 mes.

Vuestra Comisión no puede dejar de reconocer que los importantes servicios prestados por el coronel Ugarteche son dignos de la gratitud nacional y de que se le acuerde el premio que ésta otorga á sus buenos servidores con tanta mayor razón en tanto que el referido jefe es quizás el único que no ha aprovechado de los goces que la ley concede á los sobrevivientes del "Huáscar" y que si él no llegó á obtener durante su vida, justo es que se agracie con ella á su viuda é hijos.

Por estas consideraciones Vuestra Comisión os propone:

1o.— Que declaréis que el coronel graduado don José María Ugarteche, ha comprometido la gratitud nacional; y

2o.— Que concedáis á su viuda é hijos la pensión de montepío que solicitan.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, agosto 23 de 1906.

**Carlos Porras**—**Tomás C. Ganoza**.—**José María Tejeda**.—**Carlos M. Olivera**.

Lima, 4 de setiembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—

**León.**

Sin debate, y por 59 votos contra 24 fué aprobado el dictamen que dice:

Comisión de Marina.

**Exmo. Señor:**

Don Pedro N. Vidaurre se presenta al Congreso pidiendo se ordene se le reinscriba en el escalafón de la armada nacional, en la clase de guardiamarina, por haber obtenido dicha clase conforme al despacho que de ella acompaña, el 12 de noviembre de 1879. El guardiamarina Vidaurre se presentó al supremo

Gobierno, en 27 de junio de 1902, solicitando dicha reinscripción, pero su solicitud fué denegada, porque Vidaurre conforme al artículo 699 del código de la marina militar no había terminado los estudios respectivos.

Efectivamente, el código de marina militar exige, para obtener el título de guardiamarina, haber terminado, satisfactoriamente, los estudios profesionales; pero cuando á Vidaurre se le concedió el ascenso, no se tomó ni se pudo tomar en consideración el artículo 699 porque en esa época no era pertinente y el Supremo Gobierno entonces tuvo en cuenta el artículo 718 del mismo Código que á la letra dice lo que sigue: "Las acciones distinguidas de guerra son los únicos méritos que pueden dar motivo para el ascenso de los oficiales, generales, jefes y oficiales de la armada que carecieren del tiempo y condiciones puntualizadas en los diferentes artículos de este título."

Del detenido examen que vuestra Comisión ha hecho del respectivo expediente ha venido á conocer lo siguiente: don Pedro N. Vidaurre siendo alumno de la escuela naval, el año 1879 en que se declaró la guerra con Chile fué llamado en octubre de dicho año, por el Supremo Gobierno al servicio de la armada, destinándosele como aspirante á bordo del transporte nacional "Limeña", en 12 de noviembre del mismo año, según el título respectivo se le ascendió á guardiamarina y en esa clase continuó prestando sus servicios hasta que desapareció nuestra escuadra en la madrugada del 17 de enero de 1881.

El título conferido á Vidaurre por los servicios que había prestado á la Nación y que siguió prestando en la escuadra, en una época de verdadera prueba y cuando á Vidaurre no se le podía exigir tales servicios porque apenas contaba trece años de edad, ha sido perfectamente justo y perfectamente legal.

Ahora bien si el Congreso ha dictado una ley que podemos llamar de reparación, para los jefes y oficiales que fueron ascendidos por gobiernos hechos. Sería lógico negar á Vidaurre un derecho que le concedió

un Gobierno legal y como recompensa á servicios prestados á la patria en la guerra nacional? ¡evidentemente no!

Pero hay algo más que viene á reforzar, si es posible, la solicitud del recurrente. A Vidaurre se le podría exigir pruebas de suficiencia si pretendiera ascenso; pero no pide tal cosa lo único que solicita es: su reinserción en el escalafón de la armada, en la clase que se le confirió en 12 de noviembre de 1879; y con lo cual ni agravará el tesoro nacional ni adquiriría derechos mayores.

Por lo expuesto y perfectamente comprobado el derecho del recurrente, vuestra Comisión de Marina es de sentir: que acordéis se inscriba en el escalafón de la armada nacional á don Pedro N. Vidaurre en la clase de guardia marina y con la antigüedad de 12 de noviembre de 1879.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 27 de setiembre de 1906.

**Manuel E. Pancorbo**—**Rafael Grau**  
**Juan de D. Rivero.**

El señor **Secretario** leyó:  
Cámara de Senadores.

Lima, octubre 14 de 1901.  
Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados:

El Senado ha tenido á bien desechar el proyecto que para su revisión se dignó enviar VE. concediendo á la señora Clorinda Reborg viuda de Morote, el goce de la pensión de cien soles mensuales, sin descuento alguno.

Me es honroso comunicarlo á VE. para conocimiento de esa honorable Cámara.

Dios guarde á VE.

**M. Candamo.**

Lima, 15 de octubre de 1901.

A la Comisión Auxiliar de Justicia.

Rúbrica de S. E.—Forero.

Comisión Auxiliar de Justicia.

Señor:

El honorable Senado ha tenido á bien desechar, el proyecto por el cual se concede á doña Clorinda Reborg, viuda del doctor Morote la

pensión de cien soles mensuales, sin descuento alguno.

Subsistiendo las razones que indujeron á esta honorable Cámara á pronunciarse en favor de dicho proyecto, vuestra Comisión es de sentir que insistais en vuestra primitiva resolución.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 17 de octubre de 1901.

**I. C. Caparó Muñiz.**

Lima, 17 de octubre de 1901.

En mesa.

Rúbrica de S. E.—Forero.

Lima, 18 de octubre de 1901.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—Forero.

Sin debate y por 50 votos contra 30 fué aprobado el anterior dictamen.

El señor **Secretario** leyó:  
Comisión de Instrucción.

Señor:

La Comisión de Instrucción ha estudiado la solicitud de don Javier de la Barrera, por la que pide pensión de cesantía por haber servido como profesor de idiomas contratado en el colegio de Nuestra Señora de Guadalupe. La Comisión cree que no descansando la solicitud de la Barrea, sobre ninguna ley ni práctica establecida, debe ser considerada como petición para una gracia atendiendo á los servicios prestados por el recurrente durante 22 años y á la suspensión que se hizo de su labor á la llegada de la misión belga.

En esta virtud los suseritos opinamos porque sobre la solicitud de la Barrera dictamine con más propiedad la Comisión de Premios

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, agosto 27 de 1906.

**Alberto C. Gadea**—**Horacio H. Urteaga**—**Luis A. Carrillo.**

Lima, 31 de agosto de 1906

A la Comisión de Premios.

Rúbrica de S. E.—**Arandas.**

Comisión de Premios.

Señor:

Don Javier de la Barrera se presenta á VE. solicitando se le conceda pensión de cesantía como profesor de idiomas que ha sido por más de 22 años en el colegio nacional de Nuestra Señora de Guadalupe, en cuyo cargo cesó á la llegada de la

misión belga, encargada de la enseñanza de ese establecimiento.

Funda su solicitud, en los largos años de servicios que tiene prestados con toda idoneidad y contracción; y en que, á pesar de que las leyes de instrucción de 1876 y la vigente de 1901, prescriben que las clases de idiomas en los colegios nacionales deben proveerse por contrata, es decir, sin conceder á los profesores respectivos el título ó la propiedad de la clase, para que puedan tener derecho á goces; les exigen al mismo tiempo las mismas condiciones de aptitud y capacidad que á los profesores titulares que tienen esos goces lo que coloca á aquellos en una situación injustificada de inferioridad. Constan, en efecto los servicios prestados por el recurrente; el cual sin el cambio operado á la llegada de la misión belga, habría seguido, desempeñando su clase para la cual reune, además de la preparación especial que se requiere, la circunstancia de ser profesor nacional y de que sus textos de enseñanza han merecido siempre la aprobación del extinguido consejo superior de instrucción pública.

La ley coloca, pues, á los profesores de idiomas en una situación desventajosa; pero si se tiene en cuenta que el recurrente ha prestado durante la mayor parte de su vida, meritorios servicios á la institución, y que por causas independientes de su voluntad no puede seguir prestándolos; es equitativo equipararlo á los profesores titulares concediéndole, como gracia, el derecho de cesantía, ya que, á pesar de sus servicios no se lo concede la ley.

En esta virtud, vuestra Comisión concluye proponiéndolo la adopción del siguiente proyecto de resolución legislativa.

El Congreso en uso de sus atribuciones, y atención á los largos servicios prestados por don Javier de la Barrera como profesor de idioma en el Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe, ha resuelto concederle, como gracia, derecho á cesantía con la pensión que corresponde á su tiempo de servicios.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión

—Lima, setiembre 7 de 1906.

**Tomás G. Ganoza**—José María Tejeda—**C. Gonzalo Dávila**.

Lima, 17 de setiembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—**León**.

El señor **Presidente**—Está en discusión el dictamen que se acaba de leer.

El señor **Pérez**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**—El honorable señor Pérez tiene la palabra.

El señor **Pérez**.—La solicitud del señor La Barrera, á mi modo de ver, debe ser entendida como un acto de reparación del daño que le han inferido los señores belgas al venir á hacerse cargo del colegio nacional de nuestra señora de Guadalupe. El señor La Barrera se ha envejecido como profesor de francés en ese colegio, ha escrito varios textos sobre el particular y ha ilustrado á la juventud en el conocimiento de ese idioma que estaría enseñando todavía si no hubieran venido los belgas; pero vinieron estos señores y como era necesario darles clases escogieron la de francés y tuvieron que despedirlo al señor La Barrera, después de haber enseñado más de veinte años. Como profesor de idiomas no tiene los goces que la ley de instrucción acuerda á los profesores titulares, porque según el reglamento de instrucción pública los profesores de idiomas son contratados.

Viene, pues, para que el congreso por gracia, é inspirándose, á la vez, en los principios de equidad y de justicia, le conceda lo que solicita: cédula de cesantía. No tiene él la culpa de encontrarse en la calle.

Se dió e punto por discutido.

Procediéndose á votar el dictamen de la comisión de premios fué aprobado por 56 votos contra 25.

Por 41 votos contra 38 fué aprobado el siguiente dictamen:

Comisión de **Premios**.

Señor:

Indudablemente los servicios prestados á la nación por el coronel graduado don Luis Lazo en su dilatada carrera militar, merecen toda consideración; pues, según acredita su viuda doña Sofía Rivera, con documentos fehacientes, su finado esposo concurrió á todos los hechos de armas que se libraron durante la última guerra nacional, habiéndole tocado en suerte salir herido

do en la memorable batalla de Tarapacá rechazando al invasor.

También asistió al glorioso combate librado contra las fuerzas españolas el 2 de mayo de 1866, en la condición de teniente graduado del batallón Huánuco número 14; manifestando así el hecho innegable de haber contribuido durante toda la época de sus servicios profesionales á la defensa de la patria.

Vuestra comisión juzga por lo tanto atendible la solicitud de la señora doña Sofía Rivera viuda de Lazo pidiendo el aumento de su pensión de montepío, pues considera además, que abiendo fallecido el coronel Lazo, al frente del batallón Tarapacá N° 9 puede considerársele por similitud en la condición especial de los que mueren en campaña.

Por lo tanto os proponemos el siguiente proyecto de resolución:

El congreso etc.

Considerando:

Los importantes servicios prestados á la nación por el coronel graduado don Luis Lazo y la particularidad de su muerte acaecida cuando comandaba un cuerpo de ejército, ha resuelto: agraciar á su viuda doña Sofía Rivera de Lazo, con la pensión mensual de 10 Lp.

Lo que comunicamos á V. E. etc.  
Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 22 de setiembre de 1905.

**Emilio Pereyra**—**C. Gonzalo Dávila**—**Angel Ugarte**—**M. Ballón**.

Lima, 3 de octubre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

**Menéndez.**

Puesto al voto el dictamen de la comisión de premios en la solicitud de doña Elisa Argote viuda de Trujos, sobre pensión de gracia, fué desechada la primera conclusión por 45 votos contra 29.

El señor Secretario leyó:

Los diputados que suscriben solicitan que se reconsiderere la votación recaída en la sesión celebrada el 21 del presente, en el expediente de ascenso del coronel don Francisco Carbajal.

Lima, 23 de octubre de 1905.

**Aquiles A. Rubina**—**Luis I. Ibarra**—**Mariano E. Becerra**.

El señor Presidente.—Está en discusión la reconsideración.

El señor Becerra.—Excmo. señor:

yo me permití firmar esa reconsideración en atención á que el señor Carbajal no sólo tenía muchos años de servicios prestados á la nación, sino también por su asistencia á las batallas de Tarapacá, San Francisco, Pucará, Marcavalle y Concepción, en que se distinguió al lado del honorable señor coronel Ibarra. En atención á esas acciones meritorias y gloriosas que ha asistido el señor coronel Carbajal es que he tenido á bien suscribir la reconsideración.

El señor Ibarra.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene su señoría.

El señor Ibarra.—Excmo. señor: Ya que el H. señor Becerra ha hecho alusión á mí, debo decir que efectivamente el coronel Carbajal merece el ascenso, para el cual ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo.

Este militar ha hecho una brillante carrera y ha prestado importantes servicios durante toda la guerra, primero en el centro y después en el sur, habiendo sido uno de los jefes que al mando de una columna pequeña atacó la guarnición de Concepción, que, como recordarán los honorables representantes, fué completamente destruida, no salvando uno solo de los soldados chilenos de que ella se componía. El coronel Carbajal no solo fué uno de los jefes, en esa acción, como digo, sino que fué también uno de los que quedó herido en el campo de batalla.

Por estas consideraciones, yo creo, Excmo. señor, que la H. Cámara haría justicia, concediéndole el ascenso, tanto más cuanto que, tanto el Senado como la Cámara de Diputados han aprobado ya el proyecto que concede premios, medallas, mejor dicho, á los sobrevivientes de Concepción, Pucará y Marcavalle.

En la legislatura pasada algún señor diputado, creo que hizo la observación de la antigüedad del dictamen, creyendo que el coronel Carbajal fuera un anciano valetudinario; no es así, Excmo. señor, el coronel Carbajal está en condiciones de prestar muy buenos servicios todavía á la patria.

El señor Presidente.—Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

—Se dió por discutida la reconsideración, puesta al voto fué aprobada por 58 votos contra 25.

El señor Presidente.—Se va á votar el dictamen.

El señor Secretario leyó:  
Comisión de Guerra.

Señor:

Entre los jefes propuestos por el Poder Ejecutivo para el ascenso á la efectividad de su clase, figura el oronel graduado don Francisco Carbajal, que cuenta muchos años de antigüedad y honrosos antecedentes en su carrera.

El coronel Carbajal se ha distinguido siempre como militar digno y pondonoroso y ha prestado importantes servicios al país.

Cree, pues, vuestra Comisión que debéis aprobar la conclusión siguiente:

El Congreso en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución ha aprobado la propuesta elevada por el Poder Ejecutivo para ascender á la efectividad de su clase al coronel graduado don Francisco Carbajal.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 14 de 1893.

**Belisario Suárez.**—**Federico Ríos.**  
—**P. Antonio Rodríguez.**—**G. Llosa.**  
—**Luis I. Ibarra.**

Lima, octubre 17 de 1893.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—**Araujo.**

Lima, 27 de setiembre de 1900.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—**Swayne.**

Los diputados que suscriben, solicitan que se reconsideré la votación recaída en la sesión celebrada el 21 del presente, en el expediente de ascenso del coronel don Francisco Carbajal.

Lima, 23 de octubre de 1905.

**Aquiles A. Rubina.**—**Luis I. Ibarra.**—**Mariano Becerra.**

Lima, 23 de octubre de 1905.

Téngase presente.

Rúbrica de S. E.—**Menéndez.**

Fué aprobado 51 votos contra 21.

Sin debate y por 52 votos contra 21 fué aprobado el dictamen que sigue:

Comisión de Gobierno.

Señor:

José Santos Miranda portero del Ministerio de Gobierno que habien-

do servido en el puesto que actualmente desempeña, un número considerable de años, y encontrándose en la seneitud, y como tal imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, pide la gracia de que se le conceda la jubilación con el haber que disfruta.

Vuestra Comisión en atención á que el recurrente ha servido á la Nación durante largos años con honradez y civismo, encontrándose en la ancianidad, necesita para los pocos años de vida que le restan, los medios necesarios para su subsistencia, tiene á bien proponeros el siguiente proyecto de resolución:

El Congreso: en vista de la solicitud del portero del Ministerio de Gobierno, José Santos Miranda, ha resuelto concederle la jubilación que solicita con el haber que le corresponde según los años le servicios que tiene prestados.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión

Lima, 17 de octubre de 1905.

**E. L. Ráez.**—**J. M. Ureña.**—**J. L. Samanez.**

Lima, 17 de octubre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—

**Menéndez.**

El señor Secretario leyó:

Los Diputados que suscriben piden reconsideración de lo resuelto en la solicitud de la señorita Matilde Castañeda.

Lima, 16 de octubre de 1905.

**Tomás C. Ganoza.**—**Oswaldo Seminario y Arámburu.**

Lima, 16 de octubre de 1905.

Resérvese para la próxima sesión de asuntos particulares.

Rúbrica de S. E.—

**Menéndez.**

El señor Presidente.—Está en discusión la reconsideración.

El señor Pérez.—A la recurrente, Exmo. señor, no se le ha concedido cédula por el Gobierno, creo que porque el padre no quiso ir á desempeñar una comisión; de eso es de lo que ella reclama ante el Congreso: que le hicieron perder al padre todos los derechos que le acordaba la ley, porque no fué á desempeñar una comisión y ella ha sufrido las consecuencias.

No hay ley ninguna, Exmo. señor, como también se dice en el dictamen, en virtud de la cual

pierdan los hijos, ó las personas á quienes corresponde, los derechos que la ley acuerda cuando sus padres no han ido á desempeñar un destino. ¡Quién sabe que destino sería ese! Sería sumamente peligroso poner en manos del Gobierno la facultad de hacer perder el goce de los derechos que la ley acuerda á los deudos de los empleados; así podía el Gobierno hacer perder el destino á cualquiera, mandándolo á un lugar donde no se pudiera ir por sus malas condiciones de salubridad.

Hay necesidad de fijarse mucho en esto y yo creo que debemos amparar á la peticionaria en el derecho que invoca.

Se dió el punto por disentido.

Puesta al voto la reconsideración fué desechada por 45 votos contra 35.

Sin debate fué desechado el siguiente proyecto:

**Exemo. señor:**

Los Diputados que suscriben, solicitan reconsideración de la votación recaída en la solicitud del sargento fayor don Serapio Ramírez.

Lima, 30 de setiembre de 1901.

**Ramón Espinoza.—Ramón León y León.—Marcos Aguirre Peña.**

Lima, 30 de setiembre de 1901.

Reservada para votarse el sábado próximo.

Rúbrica de S. E.—

**Forero.**

**El señor Secretario leyó:**

Los diputados que suscriben, considerando: que las observaciones del Ejecutivo á la resolución legislativa q' favorece al inválido D. Manuel F. Salazar, están refutados de una manera satisfactoria por las comisiones de Guerra de ambas cámaras, solicitan se reconsiderere la resolución tomada al respecto por la honorable Cámara en la última sesión.

Lima, 23 de octubre de 1905.

**Mariano E. Becerra—Guillermo Ferreiro.**

Lima, 23 de octubre de 1905.

Téngase presente.

Rúbrica de S. E.

**Menéndez.**

**El señor Pérez (Por lo bajo).**—¿Quién ha observado esa ley?

**Una voz.**—El Gobierno de Romaña.

**El señor León (Secretario).**—Este dictamen fué desechado en 17 de octubre de 1905 y se presentó el pedido de reconsideración.

**El señor Presidente.**—Está en discusión la reconsideración.

**El señor Pérez.**—Primera vez, exelentísimo señor, que veo que se observa una ley de gracia! Cuando entra de por medio la gracia no hay de recho de vetar lo que el Congreso ha querido hacer, en virtud de esa facultad que le concede la Constitución.

**El señor Forero.**—(Por lo bajo)—Función propia.

**El señor Pérez (Continuando).**—y por lo mismo yo me pronuncio, exelentísimo señor en contra de las observaciones que ha hecho el Poder Ejecutivo.

Pregunté quién había hecho esas observaciones, porque jamás había visto observar 'eyes de gracia. Cuando el Gobierno no ha creído conveniente. Exemo. señor, ayudar á la ejecución de la ley en asuntos de esta índole, no ha observado la ley, no le ha puesto tampoco el címpase para que el Congreso la promulgue. ¿Qué diríamos mañana, Exemo. señor, si dando una ley de indulto, viera el Poder Ejecutivo á observarla?

Es necesario pronunciarse, exelentísimo señor, contra observaciones de esta naturaleza y por eso he pedido la palabra, para llamar la atención á mis honorables compañeros que quizá no se habían fijado que se trataba de observaciones á una ley de gracia expedida por el Congreso, á fin de que permanezcan inflexibles apoyando la reconsideración.

**El señor Ferero.**—Que se lea el pliego de observaciones.

**El señor Secretario lo leyó.**

**El señor Pérez.**—Pero el dictamen dice que salió bien en el juicio, que salió absuelto; de manera que las razones del pliego de observaciones carecen de fundamento, por que para vetar una ley y obstruirla es muy fácil mandar abrir un juicio militar contra una persona y decir está enjuiciado por insubordinación ó por tal ó cual causa y por eso se veta la ley.

Me pronuncio, pues, una vez más, Exemo. señor, en favor del dictamen.

Puesta al voto la reconsideración

fué aprobada por 52 votos contra 15.

Procediéndose á votar el dictamen fué aprobado por 46 votos contra 20, dice así:

Comisión Auxiliar de Guerra.

Señor:

La resolución legislativa que dispone se reconsidere en la clase de subteniente, para los efectos del percibo de su pensión de invalidez, al sargento primero don Manuel F. Salazar, no invade las facultades del Poder Ejecutivo como éste lo supone en la primera de las observaciones que ha formulado á la mencionada resolución. Esta como acertadamente lo hace notar, la Comisión Principal de Guerra del honorable Senado, no le confiere la clase de subteniente al referido sargento Salazar, sino que, como premio á su heroico comportamiento en la batalla de Arica, en donde resultó invalidado, le concede la pensión que corresponde á la mencionada clase de oficial por ser muy reducida la que respecta á la condición subalterna en que aquél hizo á la patria ofrenda de su sangre y por no estar por lo mismo en relación con la gratitud nacional que ha comprometido

La sentencia de absolutoria expedida en 26 de noviembre de 1901 por el consejo de guerra que juzgó á Salazar por los delitos de insulto á su superior y demás que puntualiza el Ejecutivo en su nota de observaciones, que por lo demás, Exmo. señor, la ley de 5 de noviembre de 1901 concedió el ascenso efectivo á la clase inmediata superior de aquella en que combatieron á los asistentes á la batalla de Arica que no la hubieran obtenido; de modo que por esta consideración la gracia otorgada á Salazar, que peleó en la clase de sargento 1º, en la mencionada jornada, es más bien un acto de justicia que el Congreso ha realizado, concediéndole una pensión que según la ley mencionada, es la que legítimamente le corresponde.

En virtud de lo expuesto, vuestra comisión os propone: que declaréis infundado el voto del Gobierno é insistais en la resolución que lo ha motivado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de octubre de 1905.

**A. E. Bedoya—M. E. Becerra—A.**

**F. León—Guillermo Ferreiros.**

Lima, 13 de octubre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

**Menéndez.**

El señor **Secretario** leyó:

Cámara de Senadores.

Lima, 17 de setiembre de 1906.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

El Senado modificando lo aprobado por esa honorable Cámara, en la legislatura de 1904, acerca de la solicitud presentada por doña María C. Paz, viuda de Torres con el objeto de que se le abonen las pensiones de montepío que tiene devengadas, como madre del teniente don José Andrés Torres Paz; ha resuelto que se le conceda como premio pecuniario la suma de trescientas libras, en conformidad con el adjunto dictamen de su Comisión de Premios.

Me es honroso comunicarlo á V. E. para conocimiento de esa honorable Cámara y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

**M. C. Barrios.**

Lima, 20 de setiembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

**León.**

Cámara de Senadores.

Comisión de Premios.

Señor:

Por disposición de la Cámara ha pasado á dictamen de vuestra Comisión el expediente seguido con motivo de la solicitud de doña María C. Paz viuda de Torres, sobre pago de devengados.

La ley vigente sobre deuda interna determina que la suma que reclama la señora viuda de Torres debe pagarse en bonos y no en efectivo. Contrariar ésta disposición no sería posible, ello implicaría establecer un precedente funesto que daría lugar á que otros pensionistas quizás con menos merecimientos, pero en identidad de circunstancias, se presentaran solicitando igual concesión.

Doña María C. Paz viuda de Torres, es madre de uno de los mártires

de la última guerra, de uno de esos jóvenes cuyas sobresalientes cualidades y cuyo talento lo hicieran desollar entre sus compañeros del antiguo convictorio Carolino. Lleno de ardor patriótico quiso unir á su palabre elocente los hechos, y alistárselo en las filas del ejército que marchaba al sur en los primeros días de la declaratoria de guerra, se dirigió á Tacna asistiendo á la batalla librada en ese lugar y batiéndose con un arrojo y denuedo dignos de sus honrosoos antecedentes.

Después de los desastres del sur queriendo continuar hasta el sacrificio defendiendo el honor nacional, se vino á Lima, concurriendo á la batalla de San Juan el 13 de enero de 1881 y dos días después á la de Miraflores, donde rindió su vida como un valiente, luchando cuerpo á cuerpo con el enemigo.

Tales circunstancias concurren para que vuestra Comisión de Premios, no pudiendo disponer que le sean pagados que solicita por prohibición expresa de la ley cree de su deber opinar, porque en lugar del reclamo que formula la solicitante, se le acuerde un premio pecuniario que, sin afectar la reducida pensión de montepío que disfruta la salve de la difícil condición en que se encuentra.

En tal virtud vuestra Comisión informante es de sentir:

1o.—Que declaréis que el teniente don José A. Torres Paz ha comprometido la gratitud nacional, por su heroíco comportamiento en la guerra con Chile; y

2o.—Que acordéis como premio pecuniario á su señora madre doña María C. Paz viuda de Torres la suma de trescientas libras, sin que esta gracia afecte la pequeña pensión de montepío que conforme á la ley percibe en la actualidad.

Dése cuenta.

“Ja de la Comisión.”

Lima, setiembre 6 de 1906.

**P. J. Ruiz—Mariano Carrillo—Enrique S. Llosa.**

Es copia del dictamen probado por el honorable Senado.

Lima, 19 de setiembre de 1906.

Una rúbrica.

**Revoredo.**

**El señor Presidente.**—Esta solicitud fué dispensada de todo trámite

por la honorable Cámara. Está en discusión la modificación aprobada por el honorable Senado, según la cual se fija una suma determinada en lugar de abonarse los devengados.

**El señor Pérez.**—Excmo. señor, si la cuestión es bastante sencilla y siento que no esté aquí el honorable señor Bedoya, que es uno de los que conocen mejor los méritos que para con la patria contrajo don José Andrés Torres Paz, uno de los jóvenes más inteligentes, más entusiastas y más patriotas que sacrificaron su vida en la última guerra nacional. La Cámara de Diputados por unanimidad, puedo decir, pues no hubo sino una discrepancia de tres votos, mandó pagar á la madre del malogrado joven Torres Paz la liquidación de lo q' se le adeudaba en virtud de la pensión de gracia que se le había acordado por el Congreso.

El Senado se ha hecho esta reflexión: eso debe pagarse en deuda interna; pero en deuda interna es muy poco y en dinero efectivo es mucho; y ha tomado un temperamento intermedio: que se le den Lp. 300 prescindiendo de la liquidación. A esto se reduce la modificación del Senado y yo creo que dados los méritos de Torres Paz, no habrá inconveniente en que la Cámara la acepte.

Se dió el punto por discutido.

Procediéndose á votar fué aprobada la modificación introducida por el Senado, por 40 votos contra 19.

Se dió lectura á los documentos relativos á la solicitud de las hijas del veterano de la independencia D. José M. Muñoz, y notándose que no había quorum, S. E. levantó la sesión, citando á los señores representantes para el lunes próximo á las 3 h. p. m. hora en que se pasaría lista.

Eran las 6 h. 45 m. p. m.

Por la redacción.

**L. E. Gadea..**

44a. sesión del lunes 10. de octubre de 1906

Presidida por el H. Sr. Juan Pardo

**SUMARIO.**—Orden del día: Se aprueban los siguientes proyectos: el que vota partida en el